

LEY N° 5034

Artículo 1°: Exceptuase del pago de las tasas establecidas en el título cuarto, capítulo quinto, artículo 24 de la Ley 2071 -Tarifaria Provincial- y cualquier otra que pudiere estar vigente, a los solicitantes de documentos, derechos y servicios que acrediten requerirlos para ser presentados ante las autoridades que correspondan a efectos de cumplimentar los requisitos necesarios para acceder a planes sociales, alimentarios o de empleo que instrumente la nación o la provincia y cuyo objetivo sea paliar la grave situación económica y social.

Artículo 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.